



Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVÖKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby

■ TETA REKUÁI  
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay  
Tetãguirã  
mba'e

MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"  
VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulse la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"

## RESOLUCIÓN INCOOP N° 21474/2020

**"POR LA CUAL SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO – INCOOP".**

Asunción, 31 de enero de 2020.-

**VISTO:** El Memorandum UTA N° 113/20 de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de fecha 31/01/2020, por la cual eleva propuesta para la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano del Instituto Nacional de Cooperativismo de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.991 del 6 de diciembre de 2019 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO, SE LO DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y SE DISPONE SU APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LAS INSTITUCIONES DEL PODER EJECUTIVO"; y-----

**CONSIDERANDO:** Que el mencionado Decreto N° 2.991/2019 establece en su Art. 2° "Declárase de Interés Nacional el «Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano», aprobado en el Artículo 1° de este Decreto y dispónese su aplicación obligatoria, para los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas dependientes de la Presidencia de la República, las Direcciones Nacionales, las Empresas Públicas, las Empresas con mayoría accionaria del Estado, y los demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, que deberán rendir cuentas a la ciudadanía y para lo cual sus máximas autoridades arbitrarán los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las citadas instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual".-----

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente, en virtud de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2157/03, el; -----

### EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

**Art 1°.** DISPONER la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) para el presente año 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.991/2019 "Por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, se lo declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo".

**Art 2°.** El CRCC/INCOOP actuará bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción y estará integrado por las siguientes dependencias:-

- Unidad de Transparencia y Anticorrupción (Coordinación).-
- Dirección Gabinete.-
- Dirección Administración Financiera.-
- Dirección de Planificación.-
- Dirección de Tecnología.-
- Coordinación Mecip.

**Art 3°.** El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias del INCOOP la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas. Los responsables de las





Instituto Nacional de  
COOPERATIVISMO  
ÑOPYTYVŌKUAAREGUA  
Tetã Remimoĩmby

TETA REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái  
Tetãguará  
mbie


*MISIÓN: "Somos una entidad técnica de regulación y supervisión, que busca el desarrollo, estabilidad y correcto funcionamiento del sector cooperativo"*  
*VISIÓN: "Ser reconocida como una entidad técnica en regulación y supervisión, a nivel nacional e internacional, que impulsa la estabilidad del sector cooperativo, con procesos estandarizados y gestión efectiva de sus recursos"*

distintas dependencias proporcionarán al comité la información requerida y en el formato solicitado.-

Art 4°. ENCOMENDAR a la Secretaría General, para los trámites de notificación de la presente resolución.-

Art 5°. Cumplido, archivar.-



  
Dc. Pedro Elías Loblein Saucedo  
Presidente